



**Resolución 1280/2025, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria pública para 2025 de las subvenciones a las organizaciones profesionales agrarias y entidades de asesoramiento que realicen actuaciones de apoyo a las explotaciones agrarias de La Rioja en el mantenimiento y actualización de su información en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas y en la presentación de la Solicitud Única**

## HECHOS

**Primero.** El Informe-Propuesta de Resolución por la que se aprueba la convocatoria pública para 2025 de las subvenciones a las organizaciones profesionales agrarias y entidades de asesoramiento que realicen actuaciones de apoyo a las explotaciones agrarias de La Rioja en el mantenimiento y actualización de su información en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas y en la presentación de la Solicitud Única.

**Segundo.** Existencia de crédito adecuado y suficiente en las siguientes partidas presupuestarias del Presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio 2025:

- 05.02.01.4122.480.07- “Entidades colaboradoras/Sin fin lucro”, Proyecto 60001: 92.000 €
- 05.02.01.4122.473.00- “Entidades colaboradoras”, Proyecto 60001: 50.000 €

**Tercero.** El Informe favorable de Fiscalización Previa de la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente de fecha 22 de agosto de 2025.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Orden AGM/45/2025, de 28 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las organizaciones profesionales agrarias y entidades de asesoramiento que realicen actuaciones de apoyo a las explotaciones agrarias de La Rioja en el mantenimiento y actualización de su información en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas y en la presentación de la Solicitud Única. (BOR nº 144, de 29 de julio de 2025).

**Segundo.** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Tercero.** Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Cuarto.** Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE                                                           |            |                                    | Pág. 1 / 5   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------------------------------|--------------|
| en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. |            |                                    |              |
| Expediente                                                                                   | Tipo       | Procedimiento                      | Nº Documento |
| 00860-2025/097918                                                                            | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2025/0759676 |
| Cargo                                                                                        |            | Firmante / Observaciones           | Fecha/hora   |
| 1                                                                                            | Consejera  |                                    |              |
| 2                                                                                            |            |                                    |              |

**Quinto.** Ley 5/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2025.

**Sexto.** Decreto 56/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y de las facultades legalmente atribuidas, la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente,

### **RESUELVE**

**Primero.** Se aprueba el gasto para la convocatoria de subvenciones para el año 2025 de las ayudas a las organizaciones profesionales agrarias y entidades de asesoramiento que realicen actuaciones de apoyo a las explotaciones agrarias de La Rioja en el mantenimiento y actualización de su información en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas y en la presentación de la Solicitud Única, reguladas por la Orden AGM/45/2025, de 28 de julio, por un importe total de ciento cuarenta y dos mil euros (142.000 €), con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del ejercicio 2025:

- 05.02.01.4122.480.07- “Entidades colaboradoras/Sin fin lucro”, Proyecto 60001: 92.000 €
- 05.02.01.4122.473.00- “Entidades colaboradoras”, Proyecto 60001: 50.000 €

La cuantía convocada podrá ser aumentada en una cuantía adicional indeterminada, de conformidad con el procedimiento y los requisitos expresados el artículo 23.bis del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La distribución de la totalidad de estos fondos deberá entenderse estimativa, según el artículo 23.ter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, puesto que han de considerarse en conjunto y el reparto definitivo subordinado a las solicitudes efectivamente recibidas, de modo que, si el crédito de alguna de las partidas presupuestarias no fuera comprometido por falta de solicitudes, podrá incrementar, previo el procedimiento oportuno, otra partida en la que el superior número de peticiones, exigiera un importe mayor para hacer frente al abono de las mismas.

**Segundo.** Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

**Tercero.** Por la presente Resolución se convoca para el año 2025 las ayudas recogidas en la Orden AGM/45/2025, de 28 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las organizaciones profesionales agrarias y entidades de asesoramiento que realicen actuaciones de apoyo a las explotaciones agrarias de La Rioja en el mantenimiento y actualización de su información en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas y en la presentación de la Solicitud Única.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. |            |                                    | Pág. 2 / 5   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente                                                                                                                      | Tipo       | Procedimiento                      | Nº Documento |
| 00860-2025/097918                                                                                                               | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2025/0759676 |
| Cargo                                                                                                                           |            | Firmante / Observaciones           | Fecha/hora   |
| 1                                                                                                                               | Consejera  |                                    |              |
| 2                                                                                                                               |            |                                    |              |

**Cuarto.** Tal y como se establece en el artículo 5 de la Orden AGM/45/2025, de 28 de julio, de bases reguladoras, estas ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

**Quinto.** Conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Orden reguladora, podrán ser beneficiarias de estas ayudas las organizaciones profesionales agrarias que operan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja que hayan alcanzado representatividad regional en las últimas elecciones celebradas en el sector agrario en el año 1999, así como las entidades de asesoramiento agrario de la Comunidad Autónoma de La Rioja que han sido seleccionadas para formar parte del sistema de asesoramiento agrario derivado de la aplicación del Plan Estratégico de la PAC por un periodo de cuatro años, mediante Resolución del Director General de Desarrollo Rural de 1 de mayo de 2025, cuando, en ambos casos, realicen actuaciones de mantenimiento y actualización de la información en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas (en adelante REA) y de presentación de la solicitud única de ayudas de la PAC.

**Sexto.** Se consideran actuaciones subvencionables las establecidos en el artículo 6.1 de la Orden reguladora, de acuerdo con los criterios de concesión del artículo 7, en las fechas que se definen a continuación:

- Haber presentado más de 50 Solicitudes Únicas en la campaña PAC 2025, hasta la fecha de fin de modificaciones de Solicitud Única, el 31 de mayo de 2025: 10 puntos.
- Haber actualizado en el REA más de 5 explotaciones que no solicitan las ayudas incluidas en la Solicitud Única (se exceptúa la actualización de explotaciones compuestas exclusivamente por cultivo de viñedo), en el período comprendido entre el 1 de junio de 2024 y el 31 de mayo de 2025: 5 puntos.

Para poder optar a la condición de beneficiario deberá obtenerse una puntuación mínima de 5 puntos.

**Séptimo.** De acuerdo con el artículo 8 de la Orden AGM/45/2025, de 28 de julio, para la convocatoria 2025 se establecen los siguientes importes de ayuda por tramo, atendiendo a la complejidad de la explotación de la que se realice la actuación subvencionable:

- Tramo 1: Por Solicitud Única presentada de explotación con más de 100 líneas de declaración gráfica: 75 €
- Tramo 2: Por Solicitud Única presentada de explotación entre 50 y 100 líneas de declaración gráfica: 65 €
- Tramo 3: Por Solicitud Única presentada de explotación entre 20 y 49 líneas de declaración gráfica: 50 €
- Tramo 4: Por Solicitud Única presentada de explotación con menos de 20 líneas de declaración gráfica: 35 €
- Tramo 5: Por explotación actualizada en el REA que no solicita ayudas incluidas en la Solicitud Única (exceptuando la actualización de explotaciones compuestas exclusivamente por cultivo de viñedo): 20 €

El número de solicitudes únicas y de actualizaciones realizadas en el período subvencionable, se consultará de oficio, mediante la aplicación informática para la gestión, control y pago de las ayudas directas de la PAC y medidas de desarrollo rural en el ámbito del sistema integrado (SGA).

**Octavo.** El plazo de la presentación de la solicitud de ayuda será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del extracto de esta resolución de convocatoria. Junto

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> |            |                                    | Pág. 3 / 5   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente                                                                                                                                     | Tipo       | Procedimiento                      | Nº Documento |
| 00860-2025/097918                                                                                                                              | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2025/0759676 |
| Cargo                                                                                                                                          |            | Firmante / Observaciones           | Fecha/hora   |
| 1                                                                                                                                              | Consejera  |                                    |              |
| 2                                                                                                                                              |            |                                    |              |

con la solicitud se deberá presentar la documentación referida en el artículo 9.3 de la Orden reguladora, salvo que hayan sido aportadas a esta Administración con anterioridad.

**Noveno.** Las solicitudes deberán presentarse electrónicamente, en el modelo oficial que estará disponible en la sede electrónica [www.larioja.org](http://www.larioja.org) desde el catálogo de ayudas a la agricultura del Gobierno de La Rioja, <http://www.larioja.org/agricultura/es/catalogo-ayudas>.

El procedimiento de concesión se tramitará conforme a lo previsto en los artículos 10 y 11 de la Orden AGM/45/2025, de 28 de julio.

**Décimo.** El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Agricultura y Ganadería a través del Servicio de ayudas a las rentas y SIGC.

El órgano competente para resolver es la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, salvo que se encuentre en vigor una delegación de competencias en la materia.

**Undécimo.** La resolución de concesión, que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, deberá contener la relación de beneficiarios, así como la cuantía de la subvención concedida. En ellas se hará constar, en su caso, de manera expresa, la relación de interesados a los que se le deniega la ayuda y causas de su denegación.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución definitiva será de seis meses, que se contarán desde la fecha de la publicación del extracto de convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y publicado resolución expresa, los interesados quedarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 184.3 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Duodécimo.** El abono de las subvenciones a los solicitantes se efectuará una vez dictada la Resolución de pago por la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

**Decimotercero.** En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE                                                           |                          |                                    | Pág. 4 / 5   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------|
| en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. |                          |                                    |              |
| Expediente                                                                                   | Tipo                     | Procedimiento                      | Nº Documento |
| 00860-2025/097918                                                                            | Resolución               | Solicitudes y remisiones generales | 2025/0759676 |
| Cargo                                                                                        | Firmante / Observaciones |                                    | Fecha/hora   |
| 1 Consejera                                                                                  |                          |                                    |              |
| 2                                                                                            |                          |                                    |              |

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

**Decimocuarto.** Los beneficiarios se someterán a las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la Orden reguladora y en el resto de la normativa vigente.

**Decimoquinto.** La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Trasládese a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, y Medio Ambiente, a la Dirección General de Agricultura y Ganadería y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, directamente recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE                                                           |            |                                    | Pág. 5 / 5   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------------------------------|--------------|
| en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. |            |                                    |              |
| Expediente                                                                                   | Tipo       | Procedimiento                      | Nº Documento |
| 00860-2025/097918                                                                            | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2025/0759676 |
| Cargo                                                                                        |            | Firmante / Observaciones           | Fecha/hora   |
| 1                                                                                            | Consejera  |                                    |              |
| 2                                                                                            |            |                                    |              |